

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA DEL AGENTE DE POLICIA
NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA

Al conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 1994

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
04
T(1444)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I: Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II: Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL III: Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV: Br. Erick Fernando Rosales Orizabal
VOCAL V: Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO: Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXÁMEN PRACTICO

DECANO: Lic. Ronán Arnoldo Roca Menéndez
EXAMINADOR: Lic. Oscar Hugo Mendieta
EXAMINADOR: Lic. Napoleón Gutiérrez Vargas
EXAMINADOR: Lic. Luis Alfredo Gonzáles Rámila
SECRETARIO: Lic. Oswaldo Aguilar Rivera

NOTA: "Únicamente el autor es reponsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento pra los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

92-92

CARLOS RAUL ALVARADO ARELLANO

ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 23 de diciembre de 1992

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

Señor Decano
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar
Su Despacho.

94-92

16 ENE 1992

RECIBIDO

Horas: 13 M: 40
OFICIAL: [Signature]

Señor Decano:

Con toda consideración me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento a la providencia de ese Decanato, fechada el trece de agosto de mil novecientos noventa y uno, procedí a asesorar a la Bachiller Rosa Elida Guevara Pineda, en su tesis intitulada: "PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA ACTUAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

La sustentante dividió su trabajo en cuatro capítulos. La tesis se inicia con algunas definiciones de Policía, antecedentes históricos, situación salarial del Policía Nacional, casos en que es necesaria la intervención directa del agente de Policía Nacional, casos en que es procedente su participación, casos en que es solicitada y casos en que es impropia su participación. En el segundo capítulo nos describe la problemática socioeconómica del agente de Policía Nacional, y se refiere a jornadas de trabajo, salarios, remuneraciones extraordinarias; número de agentes en servicio, equipamiento de la Policía Nacional y diferencias con las demás policías, distintivos, derechos y obligaciones; en el subsiguiente capítulo nos hace un análisis jurídico del Decreto Ley Número trescientos treinta y dos, que se refiere a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, su aplicación durante la situación actual, resultados obtenidos. Y en el cuarto capítulo hace un análisis final de los resultados obtenidos. Como anexos agrega dos encuestas de opinión que fueron respondidas una por una muestra de dieciséis agentes de la Policía Nacional; y la otra respondida tomando como muestra a una persona por zona en la ciudad capital.

Culmina la tesis con las conclusiones y recomendaciones que tienen íntima relación con la problemática, objeto de análisis.

Considero que el tema ha sido tratado en forma debida, estimando que cumple con los requerimientos exigidos por los instrumentos correspondientes emitidos en la Facultad, debe continuarse con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted su deferente servidor,

[Signature]
CARLOS RAUL ALVARADO ARELLANO.

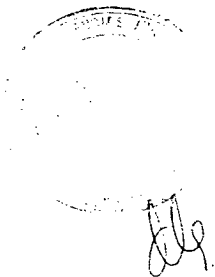
CARLOS RAUL ALVARADO A.

ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



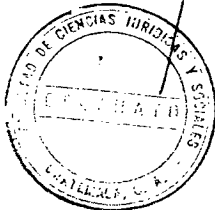
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE AREA

21 ENERO 1992
RECEBIÓ
Horas 19 minutos 20
Impedido

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, enero diecisiete de mil novecientos noventa y
dos. -----

Atentamente pase al licenciado Jorge Luis Granados Valien
te, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la
Bachiller ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente. -----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



Guatemala, 10. de septiembre de 1,992.

10/9/92
JLV

Licenciado

Juan Francisco Flores Juárez, Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Fecha:
OFICIAL

Señor Decano:

En cumplimiento de lo establecido en la resolución de fecha 17 de enero de 1,992, emanada de ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller ROSA ELIDA GUEVARA PINEDA, denominado "PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA ACTUAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".

El trabajo realizado por la Bachiller Guevara Pineda es interesante, demuestra cuál es la situación económico social del Agente de Policía Nacional, lo cual justifica el servicio ineficiente que se presta. Se enfoca aspectos disciplinarios, presupuestos, de capacitación, de servicio, de equipamiento lo cual es completado por una encuesta de opinión.

Estimo que es un estudio apegado a la realidad, que muestra una situación que considero determinante en la difícil situación de inseguridad que se vive en nuestro país. Si los agentes de la Policía Nacional no son considerados en una mejor forma por las autoridades correspondientes, pasarán muchos años para poder lograr una confianza ciudadana en sus autoridades civiles.

Por lo expuesto, señor Decano, le expreso que el trabajo presentado puede continuar con su trámite para su posterior discusión.

Con muestras de mi consideración y respeto, me suscribo de usted muy atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Jorge Luis Granados Valiente
R E V I S O R

JLGV/mbpp.

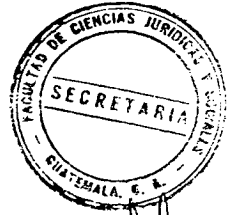
c.c. Archivo.

Lic. Jorge Luis Granados Valiente.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos
noventa y dos. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza
la impresión del trabajo de tesis de la Bachiller ROSA
ELIDA GUEVARA PINEDA intitulado "PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓ-
MICA ACTUAL DEL AGENTE DE LA POLICIA NACIONAL Y SUS EFEC-
TOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA". Artículo 22 del Regla-
mento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de
Tesis. -----

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]



ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Pedí fuerza para grandes logros, me dió sabiduría para que aprendiera humildemente a obedecer.

A JESUS DE LAS TRES CAIDAS:

Gracias Jesús por enseñarme a levantarme, porque no es sabio el que cae, sino el que se sabe levantar

A LA SANTISIMA VIRGEN:

Gracias infinitas Madre, por haberme protegido durante mi vida estudiantil.

A MI PADRE Y HERMANA:

Que en paz descansen y Dios les conceda la vida eterna.

A MI MADRE:

Doña María Graciela Pineda vda. de Guevara, dedico mi acto como prueba de mi más humilde agradecimiento por sus sabios consejos.

A MIS HERMANOS:

María Elena, Ernesto, Luis Arturo, Juan Gabriel, José Gumercindo, Marina Amparo, Héctor Felipe, Santiago, Oscar Javier, Walter Vicente y Adeldo Antonio Guevara Pineda con cariño fraternal.

AL INGENIERO

Mario Antonio Salvatierra Molina, gracias mil por su abnegación y cariño.

A MIS CUÑADOS Y CUÑADAS:

Con cariño sincero.

A MIS SOBRINOS:

Que mi triunfo sea un ejemplo, para su superación.

AL REVERENDO PADRE:

José María Ruiz Furlán; por haber sido mi Director y Guía Espiritual, en los momentos difíciles de mi carrera y por haber sido mi tutor para escalar en los primeros peldaños de mi carrera estudiantil, le dedico mi acto con todo cariño.

AL LICENCIADO:

Rubén Alberto Contreras Ortiz, presidente del Colegio de Abogados y Notarios y distinguida esposa señora Gilma de Contreras y repetables hijos, dedico mi acto como muestra de mi agradecimiento profundo por haberme incentivado para llegar a la meta final.

AL LICENCIADO

Carlos Raúl Alvarado Orellana, gracias por su asesoría,
para que mi tesis fuese un éxito.

AL LICENCIADO:

Jorge Luis Granados Valiente, por su valiosa
colaboración en la revisión de mi tesis.

**AL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez, por el cariño
y la amistad demostrados hacia mi persona.

A MIS RESPETABLES Y HONORABLES

PADRINOS:

Dr. Mario Leopoldo León Gross, Licda. Lidia Micaela
Pérez García, Lic José Francisco de Matta Vela, Lic.
Waldemar Leonardo Polanco y Lic. Carlos Antonio
Rodríguez Arana, con las muestras de mi más profundo
cariño y agradecimiento.

**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Con especial aprecio.

A LA FAMILIA PEREZ GARCIA:

Como muestra de mi cariño y aprecio.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

Luis Guzmán, Oscar Mayen, Jaime Lorenti, Alba Miranda, Edgar y Ruth de Alegría, Horacio Gonzáles y Dr. Marco Antonio Pérez Avila, que nuestra amistad perdure para siempre.

A MI PATRIA GUATEMALA:

Con nobleza.

A MI TIERRA NATAL:

San Antonio Samororo, con cariño especial.

INDICE GENERAL

PAGINA No.

INTRODUCCION

CAPITULO I

Problemática Socioeconómica del Agente de
Policía Nacional y sus efectos en la ciudad
de Guatemala.

1.2	Definición de Policía Administrativa	
	Origen y Significado	6
1.3	Concepto	8
1.4	La Policía del Estado de Derecho	10
1.5	Orden Público	10
1.6	Definición de Policía Nacional	11
1.7	Antecedentes Históricos en Guatemala	11
1.8	Situación Salarial del Agente de Policía Nacional	18
1.9	Casos en que es necesaria la intervención directa del agente de Policía Nacional	21
1.10	Casos en que es solicitada su participación	23
1.11	Casos en que es procedente su participación	27
1.12	Casos en que es improcedente la participación de la Policía Nacional	33

CAPITULO II

2.1	Problemática Socioeconómica del Agente de Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala	37
2.2	Establecer jornadas de trabajo, salarios y remuneraciones extraordinarias, seguros, servicio médico y otros	41
2.3	Con que número de Agentes cuenta actualmente la Institución de la Policía Nacional, si son suficientes o no	44
2.4	Número de Agentes en servicio y sus Atribuciones	46
2.5	Jerarquía y grados, clasificación de puestos	47
2.7	Diferencias entre las Policías existentes en la ciudad capital, sus funciones, atribuciones, distintivos, derechos y obligaciones	50

CAPITULO III

3.1	Análisis Jurídico	54
3.2	Análisis del Decreto Ley número 332 del Presidente de la República	54

3.3	Su aplicación durante la situación actual	63
3.4	Resultados obtenidos en la aplicación del Decreto Ley número 332 (Ley Orgánica de la Policía Nacional)	64
3.5	Aplicado a los Agentes de los cuerpos, estaciones y subestaciones, así como los que laboran en la Dirección General de la Policía	65

CAPITULO IV

4.1	Análisis final de los resultados obtenidos	66
	Conclusiones	68
	Recomendaciones	70
	Bibliografía	72
	Anexos	

INTRODUCCION

La culminación de una labor propuesta, siempre trae satisfacciones, para quien la realiza, quien ve con alegría y satisfacción el producto o fruto de una labor que se había propuesto.

Con la elaboración de este trabajo nos propusimos dar a conocer las labores de la Policía Nacional, su salario, sus derechos y obligaciones, así como el respeto que se le debe a los mismos.

La Policía Nacional, fué instituída el doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y uno; por el General Jorge Ubico, a la que se le ha conocido como Guardia Civil, pero analizando lo considerado nos dimos cuenta que el nombre de Policía Nacional, le ha pertenecido por tradición.

Nuestro trabajo en sí se denomina: Problemática Socioeconómica actual del agente de Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala; y su contenido es desarrollado en cuatro capítulos, en los cuales se da a conocer: salarios, horarios, trabajo, seguro de vida, número de agentes con que cuenta la institución, etc.; y se hace un análisis sobre el Decreto número trescientos treinta y dos (Ley Orgánica de la Policía Nacional.)

El primero de los capítulos trata sobre antecedentes de la Policía Nacional, definiciones, situación laboral, casos en que es necesaria la intervención directa del Policía Nacional, casos en que

es solicitada su participación, casos en que es improcedente, con lo que pretendemos dar a conocer que la Policía Nacional, como toda institución no nace de nada; es creada. El segundo capítulo se concreta a indicar sobre la problemática económica del Policía Nacional y sus efectos en la ciudad de Guatemala, número de agentes con que cuenta la Policiía Nacional, si son suficientes o nó, jerarquía y grados, equipamiento, diferencias entre las diferentes policías existentes en el país. En el tercer capítulo se hace un análisis jurídico sobre el Decreto número trescientos treinta y dos, su aplicación durante la situación actual, resultados obtenidos.

Por último tenemos el capítulo cuarto, donde se hace un análisis final de los resultados obtenidos; como anexos incluimos dos encuestas de opinión respondidas una por una muestra de dieciseis policías nacionales y la segunda respondida tomando como muestra una persona por zona de esta ciudad.

Como se ve, no pretendo aportar nada en especial ni provicional únicamente elaborar este trabajo, producto de mi inquietud por la Policía Nacional, especialmente por su elemento humano, esperando que su contenido sirva de algo a quienes tengan interés por consultarlo y satisfaga en algo, de lo cual quedaré profundamente satisfecha.

La autora.

TITULO: PROBLEMATICA SOCIOECONOMICA DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

I CAPITULO I

DEFINICIONES:

1.1 DEFINICION DE POLICIA JUDICIAL:

(según la "Enciclopedia Jurídica OMEBA" tomo XXII Peni Pres).

Gramaticalmente esta palabra tiene, en el diccionario de la Real Academia Española, diversas acepciones: En un sentido significa "Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u. ordenanzas establecidas para su mejor Gobierno" en otro que es el que ahora nos interesa, equivale a "Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas" y ya con otros alcances distintos, que no afectan al presente estudio, quiere decir cortesía, buena crianza, urbanidad en el trato y costumbres, limpieza y aseo.

En la segunda de las acepciones señaladas, dentro del concepto de Policía, entrarán todas las organizaciones o cuerpos del Estado en su caso que tengan por misión mantener.

el orden público en su sentido material bien sea impidiendo la comisión de delitos (Policía Preventiva), bien sea imponiendo con arreglo a las leyes, reglamentos y ordenanzas el cumplimiento de las normas de conveniencia social, o bien sea persiguiendo los delitos ya cometidos (Policía Judicial).

En ese último sentido la Policía no es o por lo menos no debería ser sino un instrumento auxiliar del poder judicial, que es a quien corresponde, por medio de sus jueces y tribunales, la investigación de los delitos y el castigo de los delincuentes.

Es a la justicia, y no a la Policía, a quien incumbe la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas, como es el Poder Ejecutivo, en sus diversos grados de nacional, provincial, y municipal, a quien compete garantizar la tranquilidad pública y el cumplimiento de las órdenes judiciales. La policía no es o no debería de ser otra cosa que el mecanismo coactivo del Estado para el cumplimiento de los objetivos atribuidos a cada uno de sus poderes. Como bien dice Cabanellas: "La administración necesita un cierto poder coactivo que asegure el mantenimiento del orden público, y a este fin tiende la Policía en el orden social establecido, para lo cual necesita de ciertos elementos activos que den fuerza al poder coactivo del estado, sin que esa fuerza tenga por misión

la de ser disgregadora, sino la de cumplir fines de carácter esencial, pues cuando la Policía no cumple tal misión deja de representar el poder de autoridad del Estado y pasa a ser instrumento de intereses personales, pero nunca de los generales totalizados en la vida ciudadana plena y conciente."

Puede decirse que en la Argentina, las fuerzas policiales están representadas, dentro de sus respectivas esferas de actuación, por la policía federal, por las policías de las provincias, por las policías municipales; generalmente destinadas a cuidar del cumplimiento de las normas de tránsito urbano, por la Gendarmería Nacional y por la prefectura Nacional Marítima. Estas dos últimas instituciones han sido objeto de consideración especial en otras dos voces de esta misma enciclopedia.

Naturalmente, ha de ser muy distinta la organización policial de las diversas naciones, y aún dentro de una misma nación, la que depende del Estado Federal y la que depende de los Estados, miembros o provincias.

Cabe asegurar que la finalidad de todas ellas es la misma, pero no así los organismos de que dependen. Esta diferencia se refiere a las diversas fuerzas policiales que hemos anunciado, ya que cada una de las cuales ejerce su autoridad

dentro de determinados espacios y con vinculación especial a ciertos tipos de delitos.

Es muy frecuente que la Policía propiamente dicha se divida en uniformada y secreta, llamada así esta última por cuanto al vestir ropas civiles no pueden ser identificados a simple vista. Bien se comprende que la Policía uniformada está destinada al mantenimiento del orden público en los lugares públicos, porque es esencial que las personas puedan reconocer inmediatamente a los individuos que se encuentran desempeñando tales labores, contrariamente, la policía secreta (los detectives, como son llamados en algunos países) actúan preferentemente en la investigación y en la persecución de delitos con o sin autonomía propia, es decir, actuando por su propia cuenta y haciéndolo bajo la dependencia de los jueces en mayor o menor medida. Parece innecesario añadir que las garantías individuales, en lo que afecta a la investigación de los delitos, es mucho mayor cuanto mayor sea la dependencia policial de la autoridad de los jueces.

Precisamente, el problema más interesante de la organización policial consiste en la determinación de lo que debe entenderse por policía judicial. En un sentido amplio lo es toda policía, en cuanto puede ser requerida por los jueces para que, cumpliendo sus órdenes, les secunden en la

investigación de los delitos. Más esa finalidad puede ser obtenida de dos modos distintos: uno de ellos, que es el más frecuente y que es el que se da en la Argentina, consiste en la utilización por los jueces y tribunales de justicia de los cuerpos dependientes del Poder Ejecutivo, y sobre los cuales los miembros de la Justicia no tienen la autoridad directa, y es el otro de mantener cuerpos de policía que directamente dependan de los jueces o de los fiscales, o más caracterizadamente, del Poder Judicial. Un eminente penalista y criminólogo español, Constancio Bernaldo Quirós, escribió hace cincuenta años en la Enciclopedia Jurídica Española, (Tomo XXV pags. 784 sigs.) editada por Seix en Barcelona un admirable artículo sobre "Policía Judicial, Científica". En el que dice que se da ese nombre, "acaso demasiado presuntuoso", al conjunto de métodos y procedimientos suministrados por las ciencias antropológicas, físicas y químicas para la comprobación de los delitos y la determinación y detención de los culpables, en sustitución de los empirismos rutinarios, "Creo conveniente añadir, por mi parte, que naturalmente, ni el tercer grado ni los apremios ilegales alcanzan la categoría de "Empirismos rutinarios", sino que quedan muy por debajo de ellos.

La policía judicial científica sigue diciendo el autor precitado ha ido naciendo simultáneamente con la moderna

criminología, y sus primeros exponentes en Italia fueron Ottolenghi y Nicéfero. Se ha cometido un crimen, y el criminal hubiera querido hacerse invisible, impalpable. El detective moderno está en el teatro del crimen, y ordena en primer lugar que la cámara fotográfica recoja una serie de imágenes que conserven para siempre la situación, las dimensiones y las distancias de las cosas.

1.2 DEFINICION DE POLICIA ADMINISTRATIVA

ORIGEN Y SIGNIFICADO:

La palabra de "Policía" es tan genérica que vista superficialmente conduce hacia todos los campos imaginables, /1 comenzando por aquel en que se supone que la policía es un personal organizado como autoridad.

La palabra "Policía", generalmente, se relaciona con otras palabras: prohibición, vigilancia, represión, coacción, prevención, etc.

1/. Castillo Gonzáles, Jorge Mario Lic. "Derecho Administrativo". Instituto Nacional de Administración Pública. (INAP)

¿Qué es policía? en dos sentidos se puede manejar la palabra "Policía":

1. En sentido amplio, no jurídico equivale a personal y autoridad (o sea personas dotadas de autoridad de policía); y
2. En sentido restringido, jurídico, equivale a función o actividad. Jurídicamente, la policía es función o actividad.

Vista la policía como función o montando actividad no se identifica con una determinada organización estatal (ejemplo la Dirección General de la Policía Nacional), sino con todas las organizaciones administrativas, esto último significa que muchas organizaciones del Estado están en capacidad de dictar normas de policía con la finalidad de reglamentar cierta actividad. En tal sentido, cuando el Congreso de la República dicta una ley "Contra la vagancia", realiza una actividad de policía de carácter legislativo. Si el Ejecutivo, en lugar de una ley dicta un reglamento acerca de la vagancia, realiza una actividad de policía de carácter administrativo, y si finalmente, los tribunales aplican una ley sobre la vagancia imponiendo sanciones a los vagos, realizan una actividad de policía de carácter judicial. En pocas palabras, actividad o función de

policía puede darse en cualquier organización del Estado.

La palabra "Policía" se deriva de la palabra griega Noylteía que significa literalmente: actividad del estado o de la administración (Merkl).

Actualmente, cuando se utiliza la palabra "Policía" se hace referencia a la administración del interior del Estado (Gobernación).

1.3 CONCEPTO

"Policía", es un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con el fin de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común. Este es el concepto que se maneja usualmente en el estado de Derecho y Estado Constitucional.

En todo concepto de policía encontramos que se dan dos elementos:

1. La libertad de los ciudadanos y
2. La restricción de esa libertad por conveniencia social o por utilidad pública (bien común).

Estos elementos los encontramos en conceptos que se aplican al estado de policía como al Estado de Derecho. (Vidal Perdomo). ¿Cuál es la diferencia?, el estado de policía restringe discrecionalmente la libertad de los ciudadanos en todos los campos, desde el racionamiento hasta la censura de libros y de espectáculos. Al contrario, el Estado de Derecho reconoce al hombre el titular de la libertad (libertad jurídica), protegida contra las intervenciones del Estado; esta libertad existe rodeada de un conjunto de derechos a la vida, derecho de petición, derecho de defensa, derecho de propiedad, derecho de oposición, etc.

El concepto moderno identifica la palabra "Policía" con la administración interior del Estado o sea (Gobernación). Esta administración se basa en la coacción. Este término, los alemanes lo introducen en las leyes, definiendo la coacción como la amenaza o prevención que persigue el cumplimiento de lo que ordenan las autoridades, en contra de la voluntad del obligado. Gracias a la coacción, el cumplimiento de las medidas de policía se pueden combinar con sanciones. Como consecuencia, la coacción es la base esencial de la policía y modernamente, la coacción no es la única base, también existen otras: el estímulo, la promoción o la persuasión que corre a cargo de las propias organizaciones administrativas.

1.4 LA POLICIA DEL ESTADO DE DERECHO

El estado de Derecho consagra un conjunto de derechos a favor de los particulares, que la policía no puede limitar, excepto en forma excepcional, estos derechos figuran en la Constitución Política, en caso los particulares no acepten las limitaciones, solo ante tal situación, exclusivamente, podrá la policía utilizar la coacción.

1.5 ORDEN PUBLICO

La idea muy generalizada de que la policía asegura el orden público es para casi todos los autores, lo que justifique el uso de la coacción para alcanzar el fin genérico de la policía, consecuentemente con esta idea, Otto Mayer, cree que el orden público es la actividad del Estado que persigue la defensa del buen orden público, contra las perturbaciones que los individuos pueden producir. El decreto número trescientos treinta y dos (332) del Presidente de la República, entre las funciones de la Policía Nacional incluye "Mantener el orden público". (Ley orgánica de la Policía Nacional Artículo dos numeral segundo).

1.6 DEFINICION DE POLICIA NACIONAL

" La Policía Nacional, es una institución del Estado de carácter civil, cuyas funciones se norman por la presente ley y los reglamentos respectivos". "Artículo primero ley orgánica de la Policía Decreto Presidencial número tres treinta y dos".

1.7 ANTECEDENTES HISTORICOS EN GUATEMALA

La policía, es el cuerpo encargado de velar por la seguridad de los ciudadanos. La palabra policía, derivada del griego Polis-Ciudad, sirvió al principio para aludir a todas las actividades de un estado. A mediados del siglo XVIII, se había reservado para hacer mención a dos principales clases de actividades: la de velar por la seguridad colectiva, mediante la salvaguarda de vidas y bienes, y la de coadyuvar al bien público, a través del cometido de desempeñar un bien común, como cuidar la limpieza, y la vía pública, etc. Los arqueólogos han dicho que en Egipto existían oficiales públicos encargados de funciones de policía unos mil años antes de la era cristiana, lo que nos da a entender que la policía no es una creación moderna. El símbolo y arma de la autoridad era un bastón rematado con una bola de metal y allí tenía grabado el nombre del rey. Se cree que el bastón de mando de los actuales policías no tiene otro origen, aunque se ve que la mayoría de ellos no

lo usan.

El fundamento de la policía es la necesidad de defender a la comunidad social y política, y al orden jurídico, preciso en la misma, la seguridad que poseen los ciudadanos individual y colectivamente la da el Derecho; se dice que en los primeros tiempos la autodefensa la realizaba el mismo individuo y el Estado no le preocupaba en tanto no se convirtiera en hechos ilegales.

En Guatemala, la policía como cuerpo institucional, quedó establecida el 12 de septiembre de 1881, bajo el gobierno del General Justo Rufino Barrios, /2. Que, testimoniaría más tarde la capacidad de organización, y sentido de la oportunidad del régimen liberal. En la fecha precitada, comienza una época en la historia de la institución policiaca que va a caracterizarse por un período de organización al que seguirá otro de crecimiento de la población.

2/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C. A.

SE ESTABLECE EL RESGUARDO DIURNO DE LA POLICIA:

Esta institución como cualquier otra no nació de la nada hay que reconocerle sus antecedentes en el tiempo y en el espacio. Podemos mencionar "Las patrullas nocturnas que recorrían la ciudad como único medio de garantizar el respeto a la ciudadanía". Relata la historia que un primero de enero se celebró la primera junta para elegir alcalde en mil setecientos setenta y seis; ya que la construcción de casas de bajareque, era un indicio de que la población iba aumentar en poco tiempo, como en efecto ocurrió. No se descuidaron ni un sólo día los trabajos de los acueductos para traer el agua necesaria, que al principio llegó por cauce abierto y por canales de madera tendidos en el suelo. Días de febril actividad era época de lluvias, en que el Brigadier de Ingenieros Luis Días de Navarro, trazaba la ciudad, señalando con estacas y zanjas los solares, predios, sitios o lotes. Se creó un cuerpo de vigilantes, a los que más tarde se les conoció como acialeros, porque usaban aciales como única arma. El oficio de los acialeros entre otros, era el de proteger los intereses de los moradores, vigilaban las casas mal construídas, las tiendas, y los sitios con animales domésticos; de vez en cuando visitaban las ventas de aguardiente, del cual se abusaba por entonces.

En 1852, se estableció como órgano municipal, un llamado Cuerpo de Gendarmes, que el vulgo dió en llamarles "Perejiles o asoleados" ¡ Notese que los apodos o calificativos respectivos hacia la policía vienen de antaño!. Pues los apodos que se conocen actualmente entre otros son: "La tira, los chontes, la pesada, la ley, los pitufos (tránsito cincho blanco), los haraganes, los polisontes, los mordelones, etc."

Este grupo de gendarmes no era muy numeroso y estuvo encomendado a Don José María Azmitia, y luego al comandante Felix Castro, usaban espada, y el traje era de color gris con vivos azules lo mismo que el quepis.

Relata la historia que a mediados del siglo XIX, existieron lugares recordados por los crímenes cometidos allí; vervigracia; la calle del estanque de la Habana, el callejón del rey, el callejón del judío en donde vivieron malechores, como: el clarinero, Chico Pistún, Manuel Marimbita, el Tacuazin y otros que no vale la pena recordar, por ser nocivos a la sociedad. Previendo la creciente población se creó la COMPAÑIA DE SERENOS, en 1871, instruyéndose que "El objeto de la compañía de serenos era vigilar durante la noche la conservación del orden y la tranquilidad pública; sobre la seguridad de las personas y sus bienes".

Esta compañía estaba sobre la seguridad de dos jefes, cuatro sargentos, sesenta y un serenos propietarios y cuarenta meritorios. Comparado con el resguardo de la Policía diurna el número de plazas fue duplicado. El equipo reglamentario de cada sereno era: pistola, espada o lanza que le servía de astil para encender los faroles de alumbrado público, posteriormente en el año de 1872 se creó la GUARDIA CIVIL, aduciendo que la Policía existente no llenaba los requisitos de velar por la Salubridad, seguridad y ornato de esta capital. Esta organización del cuerpo se hizo atendido a los requerimientos crecientes de una ciudad, cada vez mayor y a criterios de orden gubernamental, la GUARDIA CIVIL era dependencia del Ministerio de Gobernación, así concluyó la vinculación que desde la época de la Independencia mantenía del Ministerio la policía con las municipalidades. Otros aspectos inusuales a este momento, fue la posibilidad abierta para jefes y oficiales del Ejército, quienes en comisión podían prestar sus servicios en la GUARDIA CIVIL.

El 20 de agosto de 1881 se nombra primer Director de la Policía Nacional, y dicho cargo recayó en el señor Roderico Toledo, fué nombrado por el Gobierno Central quién emite el siguiente acuerdo "Siendo de suma urgencia proceder a la organización y arreglo del servicio de Policía bajo un plan que no desdiga del adoptado en las ciudades más cultas, y de modo

que preste toda garantía y protección a los vecinos en sus personas y propiedad, el Presidente de la República, acuerda: Nombrar a Don Roderico Toledo, Director General de la Policía, con el sueldo que se fije en el presupuesto". /3

En algunas oportunidades habremos visto las palabras "SEMPER FIDELIS" que significa "Siempre Fiel" /4. En 1960 se emitió por acuerdo gubernativo en el que se felicita a la Institución de la Policía Nacional, confiriéndole citación presidencial, y por el que se otorgó el lema de Semper Fidelis, se llegó a este acuerdo tomando en cuenta que la institución, desde su fundación en el año de 1881, garantizó el respeto, la seguridad, y la justicia de las personas y sus bienes. Se tomó en cuenta también el hecho comprobado de que la Policía Nacional en todas las ocasiones de mayor riesgo, cumplió con estricta observancia sus obligaciones en el mantenimiento del orden público y en la persecución del crimen, demostrando valor, entereza y espíritu de cuerpo.

-
- 3/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C.A.
 - 4/. Historia Policía Nacional (Biblioteca) se terminó de imprimir el 7 de septiembre de 1981 en los talleres de la Tipografía Nacional de Guatemala, C. A.

Se reconoció que la Policía Nacional había hecho gala de una lealtad inquebrantable, siempre fiel Semper Fidelis, a la Bandera, a la Constitución y a los intereses Nacionales.

En 1,970 funcionaban en Guatemala, diversos cuerpos de vigilancia a los que se les llamó policías particulares. Estos cuerpos podían comenzar a prestar servicio mediante autorización gubernativa y no habían normas legales que regularan en debida forma su buen funcionamiento, para garantía de la ciudadanía en general y de las personas y sus bienes.

Esto dió origen al decreto número 73-70 del Congreso de la República, del 15 de octubre de 1970, cuyo contenido fué ley de policías Particulares. En todo caso se les situó en relación de dependencia respecto a la Policía Nacional.

En julio de 1977 la Dirección General de la Policía Nacional dispone la creación de la unidad femenina de la Policía Nacional. Esta unidad constaba de dos pelotones de cuarenta elementos, femeninos, cada uno organizados de la siguiente manera: dos jefes de sección, dos subjeses de sección, dos inspectores, dos subinspectores, dos agentes de radio operadoras, dos pilotos automovilistas y sesenta y ocho agentes. Fué la primera unidad femenina de Policía en Centro América.

1.8 SITUACION SALARIAL DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL

Debemos tomar en cuenta que el agente de Policía Nacional es un ser humano, y como tal debe tener salario digno y decoroso y acorde a su calidad de persona, seguidamente se debe tomar en consideración la situación en que vivimos, y el agente según una encuesta de opinión que realizamos contestó que su salario no cubre todas las necesidades básicas; por lo tanto en algunos casos hasta la esposa tiene que trabajar, abandonando así el cuidado de los niños, que se los dejan confiados al vecino, a un pariente o al hijo más grande que todavía es menor de edad.

De la encuesta en mención también podemos observar que la gran mayoría de los agentes no poseen casa propia, por el contrario alquilan y con el salario que perciben se ven obligados a pasar la vida en extrema pobreza, notando así también de la misma encuesta que su alimentación no se las da la institución sino que ellos mismos se alimentan por sus propios bienes o medios.

Pudimos observar que su horario de trabajo está excediendo los límites normales pues los obligan a trabajar más de ocho horas diarias que están reglamentadas en la Constitución Política de la República de Guatemala en su

artículo 102 inciso "g"; y el código de trabajo vigente hasta la fecha en su artículo 116, pues al encuestarlos respondieron que su horario de entrada es a las ocho de la mañana, y su salida al siguiente día a las doce horas del día; quiere decir que están trabajando más de las ocho horas establecidas, o sea que están trabajando veintiocho horas y además manifiestan que a veces se les da la orden que se suspendieron los francos (descansos); y tienen que continuar en la institución laborando hasta nueva orden por lo mismo argumentan que si no se les establecía un horario de trabajo de ocho horas diarias, por lo menos se les estableciera un horario fijo de veinticuatro horas de trabajo, por veinticuatro horas de descanso, manifestando así mismo que el personal administrativo labora sólo ocho horas diarias que ganan lo mismo que ellos o sea el personal operativo, y que gozan de los feriados oficiales y descansos normales, en conclusión los encuestados manifiestan su desagrado por su situación económica lamentable, porque la mayoría de ellos son personas con cargas familiares; y su salario no responde a la crisis económica en que vivimos los guatemaltecos.

Comentaban que su salario base, hasta hace pocos meses era de doscientos treinta y cinco quetzales pero que gracias a la actual administración gubernamental, les establecieron un salario mínimo de trescientos cuarenta y ocho

quetzales mensuales, que en algo los beneficia pero que lamentablemente esos aumentos no sirven de nada, porque los comerciantes al saber de esos aumentos de salario le suben a todos los productos, encareciendo así cada vez más la vida; y haciéndola así cada vez más difícil, concluyendo, el salario actual del agente de la Policía Nacional es de: Trescientos cuarenta y ocho quetzales (Q. 348.00) sueldo mínimo, más trescientos quetzales de bonificación (Q. 300.00) total son seiscientos cuarenta y ocho quetzales; de ese salario hacen los descuentos siguientes: IGSS, Montepío, Fianza, Auxilio Póstumo en algunos casos Banco de los Trabajadores, total de descuentos noventa y seis quetzales en algunos casos (prestamos) y en otros casos que es la mayoría les descuentan ochenta y ocho quetzales. Por aparte se pudo establecer de entrevistas sostenidas con algunos personajes de la Policía Nacional, que el salario neto del agente es de cuatrocientos diez quetzales, por mes, con un grupo familiar de cinco personas, esto rigió hasta el 31 de julio del presente año, en enero le hicieron un aumento de Q. 50.00 a la bonificación y a partir de agosto de este año su sueldo se les incrementa Q. 300.00 ganando así un sueldo de novecientos noventa y ocho quetzales menos los descuentos aducidos. Ahora también reciben el bono 14 gracias a la administración del Presidente de la República Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, que es en julio de cada año.

Posteriormente, hicimos una encuesta con un grupo a muestra de veintiuna personas, tomando como muestra una persona por zona, y los resultados son éstos: la mayoría ignora el sueldo del Policía Nacional, otros pocos dicen que si saben cuanto ganan y que les debería pagar más para tener una verdadera protección de la Policía Nacional; en una de las preguntas lanzadas hacia la población se les preguntaba que si sería bueno que hubiese presencia policiaca en los buses del transporte urbano y la mayoría respondió que sí; otros cuantos dijeron que de nada sirve porque la policía no está bien equipada, en cambio los delincuentes estan bien armados a la vez adiestrados para agredir a las personas.

1.9 CASOS EN QUE ES NECESARIA LA INTERVENCION DIRECTA DEL AGENTE DE POLICIA NACIONAL

Investigando sobre este asunto me pude dar cuenta que en realidad la mayor parte de veces la policía nacional actúa por representar la autoridad en la república, pero en la ley no está reglamentada toda la intervención que hace actualmente la Policía Nacional, constatando que son muy pocos casos en que en realidad es directa la intervención de la Policía Nacional. Ejemplo:

- 1) Denegación de auxilio, el jefe o agente de Policía Nacional o de cualquier fuerza pública de seguridad, que rehusare, o retardare, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente, será sancionada con prisión de uno a tres años (artículo 421 del código penal).

- 2) Conocimiento preventivo: "Los jefes y agentes de las policías, legítimamente autorizadas para operar en el país tienen la obligación de auxiliar, inmediatamente, en casos de hechos punibles que presencien o que les sean informados". Artículo 112 del código procesal penal primer párrafo. Aquí podemos constatar claramente que la intervención directa de la Policía Nacional está limitada, porque en todo caso su participación es solicitada, ejemplo: el caso reciente de las Monjas Dominicanas que solicitaron auxilio de la Policía Nacional; y la respuesta que obtuvieron fue: "Que Dios las cuide madre, porque ahorita está muy oscuro y no podemos llegar"; luego después solicitaron de nuevo la presencia policiaca a la cual acudieron, pero según versiones de una monja el auxilio fue retardado, lo que puedo comprobar con la encuesta de opinión realizada a las personas con respecto a la Policía Nacional donde manifestaron que cuando han solicitado auxilio a la Policía Nacional se los han brindado en algunos casos pero

retardado, y la gran mayoría respondió que no los han auxiliado cuando han solicitado su participación.

1.10 CASOS EN QUE ES SOLICITADA SU PARTICIPACION

Al contrario de lo que afirmamos en el párrafo anterior, aquí vemos una gama de casos en que es solicitada la participación de la Policía Nacional: Ejemplos. A) Ordenes judiciales "Todo jefe o agente de policía está obligado a cumplir las ordenes y requerimientos de los jueces que en ejercicio de su cargo, hubieren acordado, excepto casos de imposibilidad manifiesta que harán saber inmediatamente a quien haya ordenado" (artículo 114 del código penal).

B) Forma de actuar: "Las diligencias que la policía practique se extenderán en papel español, preferentemente, y se observará en ellas la mayor exactitud, anotando todas las circunstancias que sean necesarias. Cuidará, en caso, que las personas que hubieren presenciado el hecho no se retiren del lugar hasta que llegue el juez, o bien de tomarles datos de identidad correspondientes para que puedan ser localizados fácilmente" (artículo 115 del código procesal penal).

- C) Límite de conocimiento: "Salvo casos de fuerza mayor, el respectivo jefe o agente de policía en ningún caso podrá demorar por más de veinticuatro horas que corresponda" (artículo 116 del código procesal penal).
- D) Actuación por comisión: "Cuando la policía hubiere practicado diligencias por orden judicial, comunicará el resultado obtenido en los plazos que, en la orden o en el requerimiento, se hubiera fijado en su caso, tan pronto como se halla cumplido la orden en el requerimiento" (artículo 117 del código procesal penal).
- E) Desocupación inmediata: "Si terminado el contrato de hospedaje, por cualquier circunstancia, el huésped se negara a desocupar la habitación, o retirarse del establecimiento el hotelero podrá solicitar el auxilio inmediato de la autoridad para lograr la desocupación de la habitación sin ningún trámite" (artículo 873 del código de Comercio.)
- F) "Los hijos deben vivir con sus padres casados o unidos. Los hijos menores de edad deben vivir con sus padres, o con el padre o con la madre que los tenga a su cargo; no pueden sin permiso de ellos dejar casa paterna o materna o aquella en que sus padres lo han puesto; debiendo en

todos los casos ser auxiliada la autoridad doméstica por la pública, para hacer volver a los hijos al poder y obediencia de sus progenitores" (artículo 260 del código civil;

G) Colaboración de las autoridades "Los notarios por medio de oficio podrán requerir de las autoridades la colaboración que sea necesaria, a fin de obtener los datos e informes que sean indispensables para la tramitación de los expedientes; cuando no le fueren proporcionados después de requeridos tres veces, podrán acudir al juez de primera instancia de su jurisdicción para apremiar al requerido". (artículo 255 del código de trabajo).

H) En caso de huelga o paro legalmente declarados, los tribunales de trabajo y previsión social, deben dar ordenes inmediatas a la Policía Nacional para que mantengan clausurados los establecimientos o negocios que el conflicto afecte y proteja debidamente a las personas y propiedades. En caso de huelga o paro ilegales realizados, o en caso de huelga o paros consumados de hecho, dichos tribunales deben ordenar a la Policía Nacional que garantice por todos los medios a su alcance la continuación de los trabajos; si se trata de servicios públicos, en manos de empresarios particulares" (artículo 255 código de trabajo).

- I) En caso de que hubiere arreglo o compromiso de ir al arbitraje, dentro de las veinticuatro horas siguientes de fracasada la conciliación, cualquiera de los delegados; "El secretario de este último tribunal comunicará por la vía telegráfica, la parte dispositiva de la resolución correspondiente a los delegados de la parte dispositiva de la resolución correspondiente y a los delegados de las partes y a la inspección General de trabajo, así como a la Inspección de Trabajo así como a la Dirección General de la Policía Nacional a fin de que ésta tome las medidas necesarias para mantener el orden; (artículo 394 3er. párrafo del código de trabajo)
- J) En los delitos privados intervendrá si se le requiere por parte legítima"; (artículo 101 ley orgánica de la Policía Nacional).
- K) La dirección General de la Policía Nacional en la capital y los jefes de la policía departamental de la república, serán los órganos de comunicación con las autoridades y con los tribunales de justicia, de quienes recibirán las órdenes que deban cumplir sus subordinados y a quienes rendirán las partes e informes que correspondan" (artículo 117 de la ley orgánica de la policía nacional).

1.11 CASOS EN QUE ES PROCEDENTE SU PARTICIPACION

Ahora veremos los casos en que es procedente la participación de la policía nacional, como vimos anteriormente existen muchos casos en que es solicitada su participación, ahora vemos, los casos que en la ley existen, donde es procedente su participación, luego después analizaremos los casos en que es improcedente su participación:

- 1) Conocimiento preventivo: "Los jefes y agentes de la policía, legítimamente autorizados para operar en el país, tienen la obligación de auxiliar, inmediatamente, en casos de hechos punibles que presencien o que les sean informados... (artículo 113 del código procesal penal).

- 2) Cese del conocimiento: "En todo caso, al presentarse el juez cesarán las diligencias que a prevención, estuvieran practicando, debiendo entregarle inmediatamente las practicados, los efectos recogidos y, en su caso a los detenidos. Esto sin perjuicio de que puedan practicar las otras que el juez ordenare al momento" (artículo 118 del código procesal penal) .

- 3) Partes policiales y declaraciones "Los partes que rinda la policía se considerarán como denuncias para los efectos legales. Cuando en lo establecido se refieran hechos conducentes a la investigación, el juez los establecerá legalmente, especialmente si fueran de conocimiento propio de quien los suscribe. Las declaratorias que prestaren miembros de las policías del país, sobre hechos punibles en cuya investigación hubieran intervenido serán valoradas por el juez en la misma forma que las declaraciones testimoniales de particulares. (artículo 118 del código procesal penal).
- 4) Forma de actuar "Los jefes y agentes de policía nacional deberán estar debidamente instruidos sobre la investigación de hechos punibles y; en esa virtud observarán estrictamente las formalidades consiguientes y las instrucciones que se les imparten. Se abstendrán de usar medios de investigación que la ley no autoriza y en su trato con el público guardará el decoro, la consideración y el respeto debidos" (artículo 119 del código procesal penal).
- 5) Policía judicial. "Dentro de la organización de la policía nacional , queda establecida la sección de la policía judicial, con el número de elementos y atribuciones que fijará el reglamento que para el efecto se emita y que elaborará el

ministerio público. Dicha sección contará con los departamentos de investigación y con los archivos, registros laboratorios y dependencias que fueren necesarias. El jefe de la sección y los jefes de departamento serán abogados colegiados, preferentemente especializados, y en la sección adscrita a la dirección general de la policía nacional, dependerá directamente del Ministerio Público" (artículo 120 código procesal penal).

- 6) Atribuciones: "Las funciones de la sección judicial de la policía nacional son, exclusivamente, las relativas a la investigación y comprobación de los hechos punibles y de descubrimiento de los responsables de ellos. Actuará de oficio, por instrucciones del ministerio público a petición de los jueces. El personal de la sección judicial de la policía nacional será nombrado por el Presidente de la república a propuesta del procurador general de la nación y jefe del ministerio público". (artículo 121 del código procesal penal).
- 7) Instrucción académica. "Los detectives de la sección judicial de la policía nacional, recibirán la instrucción que el reglamento indique, instrucción que será impartida por los jefes de departamento. Deberán, así mismo y en forma previa, aprobar los estudios respectivos de la academia o